

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NRO. 006-2018  
CELEBRADO ENTRE EL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS  
TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS  
Y MARLENY LOPEZ MARIN**

FECHA:	Manizales, 24 de Enero de 2018
NATURALEZA:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
NOMBRE CONTRATISTA:	MARLENY LOPEZ MARIN
C.C.	30.280.720 de Manizales - Caldas
DIRECCIÓN:	Carrera 13 Nro 9-79 Apto 402 Barrio Chipre
CELULAR:	3168207959

Entre los suscritos a saber: **MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con Cédula de Ciudadanía 30.311.904 de Manizales, quien obra en calidad de Gerente y Representante Legal de Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas, quien para efectos del presente contrato se denominará EL FONDO y de la otra **MARLENY LOPEZ MARIN**, mayor de edad, vecina de Manizales - Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.280.720 de Manizales, quien para los efectos del presente contrato se denominará CONTRATISTA; el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** LA CONTRATISTA se obliga a prestar asesoría profesional al Fondo Rotatorio de la Vivienda para los Trabajadores de la Industria Licorera de Caldas en la Organización del Archivo del Fondo Rotatorio para la Vivienda de la Industria Licorera de Caldas, dando cumplimiento a la Ley 594 de 2000, modificada por el Decreto 2609 de 2012. **SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con los siguientes compromisos: 1. Elaboración del Plan Institucional de Archivos: Pinar, 2. Elaboración del Reglamento de Archivo, 3. Actualización de las Tablas de Retención Documental, 4. Actualizar el Archivo de Gestión, 5. Digitalización de documentos histórico. **TERCERA. DURACIÓN:** El término de duración del presente contrato de prestación de servicios será de cinco (05) meses para entrega del trabajo final. **PARAGRAFO:** El término de Cinco (5) meses pactado en la presente Cláusula concedido para la ejecución del mismo será contado a partir del día siguiente al cual la Gerencia del Fondo Rotatorio de Vivienda apruebe al contratista la garantía exigida en la Cláusula Sexta. **CUARTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El FONDO cancelará A LA CONTRATISTA la suma equivalente a TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000.00) en este valor esta incluido el IVA, si ha ello hubiere lugar, la cancelación

de los servicios se efectuará en cinco (5) cuotas mensuales de igual valor cada una de seiscientos mil pesos mte (\$600.000.00); previa certificación del Supervisor.

**PARAGRAFO:** El valor que demande el pago del presente contrato se imputará con cargo a gastos administrativos del FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS.

**QUINTA. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES:** LA CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 128 de 1975 y en las demás normas concordantes.

**SEXTA. LEGALIZACIÓN:** Los gastos de legalización del presente contrato informal, tales como Estampilla Universidad de Caldas y Universidad Nacional hacia el Tercer Milenio, estampilla Pro Hospitales Universitarios Públicos, estampilla Pro Desarrollo, estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, pólizas y demás impuestos aplicables y gastos de publicación si existieren las obligaciones legales, estarán incluidos en el costo total del contrato, si a ello hubiere lugar; así como prestar de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la garantía que cubra los amparos establecidos en el numeral (3) cumplimiento del contrato en proporción al 10% del valor del contrato por el termino de duración del mismo y dos meses más; numeral (6) calidad del servicio.

**SEPTIMA. CALIDAD DEL CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA no tiene la calidad de representante ni de mandatario de EL FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS. En consecuencia sólo obligará a esta entidad los actos y/o contratos celebrados con su previa y expresa autorización.

**OCTAVA. VINCULACIÓN LABORAL:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, LA CONTRATISTA no tendrá ninguna vinculación laboral con LA LICORERA, ni con el FONDO ROTATORIO DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS y por lo mismo no podrá hacer cobro de prestaciones sociales; así mismo, LA CONTRATISTA y sus dependientes deberán presentar ante el FONDO una constancia de afiliación a los sistemas de pensiones, salud y riesgos profesionales previstos en la Ley 100 de 1993, Artículo 282.

**NOVENA. SUPERVISION:** Ejercerá la supervisión del presente contrato LA GERENTE DEL FONDO ROTATORIO DE VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS, Dra. MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA, o quien haga sus veces, en acompañamiento de la SECRETARIA DEL FONFO ROTATORIO DE VIVIENDA, quienes verificarán el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA y cumplirá con las siguientes funciones:

a) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA. b) Certificar ante EL FONDO que lo realizado por LA CONTRATISTA se ajusta a las obligaciones pactadas en el contrato, previamente al pago. c) Impartir

instrucciones y órdenes LA CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad. d) Exigirle a LA CONTRATISTA las informaciones que estime pertinentes para el buen cumplimiento de sus obligaciones. e) Formular a la CONTRATISTA las observaciones que estime pertinentes para mejores resultados en la ejecución del contrato. g) Elaborar y suscribir el Acta de Liquidación del contrato. H) Verificar mensualmente la afiliación al Sistema General de Seguridad Social, Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales. **DECIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se entiende como lugar de cumplimiento del contrato la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia. **UNDECIMA: DOCUMENTOS:** Hace parte integrante del presente contrato cotizaciones, estudio de necesidades y diagnóstico por parte de la Gerencia sobre la propuestas presentadas. Certificado de Disponibilidad (anexo) y Registro Presupuestal (anexo)

Para constancia se firma en Manizales al veinticuatro (24) día del mes de Enero de 2018.

  
**MARIA TERESA RESTREPO ZULUAGA**  
LA GERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**MARLENY LOPEZ MARIN**  
EL CONTRATISTA

Vo. Bb. ALVARO A. BUITRAGO CAYCEDO  
Asesor Jurídico